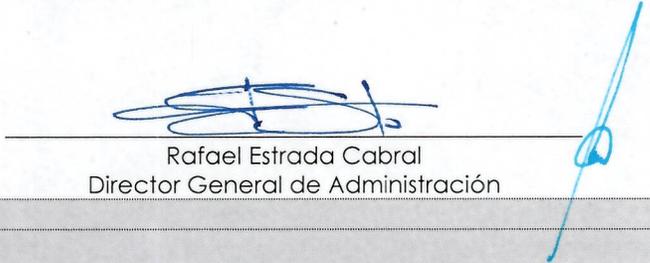


**CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

<b>Fecha de clasificación:</b>	16 de enero de 2020
<b>Área</b>	Dirección General de Administración
<b>Información reservada</b>	
<b>Periodo de reserva:</b>	
<b>Fundamento legal:</b>	
<b>Ampliación del periodo de reserva:</b>	
<b>Confidencial:</b>	<p>Contrato No. CH-145/2019.2, prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios – Bruno Enrique Canales Nila -</p> <p>Se eliminan los siguientes datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Clave de elector;</li> <li>⇒ Nacionalidad;</li> <li>⇒ Domicilio Fiscal (que se asocia con el particular);</li> <li>⇒ Registro Federal de Contribuyentes;</li> <li>⇒ Domicilio particular, y</li> <li>⇒ Número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria.</li> </ul> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Credencial de Elector emitida por el INE:</u> fecha de nacimiento, sexo, fotografía, domicilio particular, clave de elector, CURP, año de registro, estado, municipio, sección, localidad, emisión, vigencia, código de barras unidimensional, elecciones federales, locales y extraordinarias, código de barras bidimensional, código QR, firma, huella digitalizada y número identificador (OCR).</li> <li>2. <u>Constancia de inscripción al RFC:</u> código QR, RFC, Id CIF, lugar de emisión, código de barras, CURP, domicilio, correo electrónico, teléfono fijo y número, actividad económica, régimen fiscal, obligaciones, cadena original sello y sello digital.</li> <li>3. <u>Currículo Vitae:</u> nacionalidad, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos, correo electrónico y firma del titular.</li> <li>4. <u>Comprobante de Estudios (Cédula Profesional):</u> código de barras, firma del titular y CURP.</li> <li>5. <u>Comprobante de Domicilio (Recibo de teléfono):</u> nombre de una persona distinta al prestador de servicios, domicilio, código de barras, total a pagar, teléfono, número de factura, resumen del estado de cuenta y cargos del mes.</li> </ol>
<b>Fundamento legal:</b>	Artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Rúbrica del titular del área:</b>	 Rafael Estrada Cabral Director General de Administración
<b>Fecha de desclasificación:</b>	
<b>Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:</b>	
<b>Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia del INAI:</b>	16 de enero de 2020 Acuerdo EXT-OT-02/CT/16/01/2020.03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INAI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAFAEL ESTRADA CABRAL** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, EL **C. BRUNO ENRIQUE CANALES NILA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Declara el "INAI" por conducto de su Representante Legal:

I.1. Que conforme al "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia" (en adelante Decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos tiene el carácter de organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y es responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales de los sujetos obligados.

I.2. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 3, fracción XIII se establece que el órgano garante federal se denominará Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en sustitución del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

I.3. Que derivado de la reforma Constitucional en materia de transparencia, y conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto tendrá que conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados; así como los recursos de inconformidad que interpongan los particulares, en contra de las resoluciones emitidas por los Organismos Garantes de las Entidades Federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información. Por otra parte, conocerán y resolverán de oficio o a petición de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas los recursos de revisión que, por su interés o trascendencia, así lo ameriten;

también podrán interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal o de la Ciudad de México, que vulneren el derecho de acceso a la información.

I.4. Que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del Instrumento Notarial número ciento veinticinco mil trescientos dieciocho de fecha 19 de agosto de 2019, expedido por el Titular de la Notaria Pública Número Cinco de la Ciudad de México, Lic. Alfonso Zermeño Infante, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha.

I.5. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes **INA1402082Z8** expedido el 16 de julio de 2015 por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

I.7. Que el presente contrato se realiza con objeto de apoyar a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades en cumplimiento de sus atribuciones específicas de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017, y su última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2018. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el oficio número INAI/STP-DGCR/997/19 de fecha 07 de octubre de 2019; y oficio INAI/STP/1248/2019 de fecha 07 de octubre de 2019.

I.8. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal número 12101 (Honorarios).

I.9. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04530, México, Ciudad de México.

**II. Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara lo siguiente:**

II.1. Que es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, acreditando su identidad mediante credencial para votar con clave

de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, que en copia simple se agrega al presente contrato como **(ANEXO 1)**.

**II.2.** Que es de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, y tiene su domicilio fiscal en [REDACTED]

**II.3.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, que se hace constar en la copia simple que como **(ANEXO 2)** se adjunta al presente.

**II.4.** Que sabe el grado de especialidad de los servicios que se le encomiendan y que cuenta con los conocimientos y experiencia suficientes para prestar los servicios que se le contratan, lo cual acredita con el currículum firmado que como **(ANEXO 3)** se agrega al presente, así como con la siguiente documentación: Cédula Profesional número 8187280 misma que se agrega en copia simple como **(ANEXO 4)** en el presente contrato.

**II.5.** Que tiene capacidad jurídica para ser contratado por lo que desde este momento se obliga en los términos del presente contrato.

**II.6.** Que tiene estudios completos de Licenciatura en Derecho y cuenta con Cédula Profesional.

**II.7.** Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de lo establecido en el Capítulo I, Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**II.8.** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la fecha de suscripción del presente documento no presta sus servicios profesionales por honorarios en el INAI y/o en distinto organismo público.

**II.9.** Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] como se desprende del comprobante de domicilio que se adjunta al presente como **(ANEXO 5)**.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se eliminan los datos personales que a continuación se señalan: clave de elector, nacionalidad, domicilio fiscal (que se asocia con el particular), Registro Federal de Contribuyentes y domicilio particular.

II.10. Que expresamente manifiesta su consentimiento para que los pagos que reciba por virtud del presente contrato se verifiquen mediante transferencia electrónica en su **CUENTA INDIVIDUAL BANORTE** [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse y obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios profesionales en la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades (DGCR) del "INAI", consistentes en:

1. Proporciona asesoría a los sujetos obligados y particulares para orientarlos en materia de cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno, así como en procedimientos de responsabilidades.
2. Evaluar las constancias del expediente y determinar el cumplimiento o incumplimiento de las resoluciones que conoce esta unidad administrativa, y en caso de aquellos en que persista el incumplimiento, elabore los proyectos de denuncias, vistas o acuerdos de inicio de procedimientos sancionatorios, según corresponda.
3. Elaborar los acuerdos o proveídos sometidos a consideración del Director General, relacionados con los procedimientos a cargo de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades.
4. Determinar el incumplimiento de la resolución y elaborar el proyecto de Acuerdo para la imposición, en su caso, de medidas de apremio.
5. Evaluar las manifestaciones de los recurrentes, así como las constancias del expediente para determinar sobre el cumplimiento correspondiente.
6. Determinar sobre posibles infracciones que se actualicen en el proceso de cumplimiento de una resolución por parte del sujeto obligado.
7. Elaborar los proyectos de calificación de la gravedad de las faltas y las propuestas de sanción correspondientes, en contra de presuntos infractores de sujetos obligados; así como realizar los trabajos de gestión y, en su caso, ejecución de las sanciones impuestas por el Pleno del Instituto.
8. Dar seguimiento a los procedimientos sancionatorios iniciados en contra de presuntos infractores de sujetos obligados que no cuenten con el carácter de servidores públicos ni sean partidos políticos, así como elaborar los acuerdos

- correspondientes para la determinación, notificación y, en su caso, ejecución de las sanciones impuestas por el Pleno.
9. Elaborar propuestas de requerimientos a las autoridades competentes para contar con la documentación y los elementos necesarios para sustentar la existencia de presuntas responsabilidades administrativas para sustanciar los procedimientos sancionatorios; así como al Servicio de Administración Tributaria, instituciones financieras o demás autoridades competentes a efecto de que proporcionen la información y documentación que posean para determinar la condición económica de los presuntos infractores en los procedimientos sancionatorios; o para requerir el apoyo y/o colaboración de alguna autoridad diversa para el debido ejercicio de las funciones de la unidad administrativa relacionado con el cumplimiento a las resoluciones con instrucción emitidas por el Pleno del Instituto.
  10. Elaborar los proyectos de resolución que pongan fin a los procedimientos sancionatorios iniciados en contra de presuntos infractores de sujetos obligados que no cuenten con el carácter de servidores públicos ni sean partidos políticos.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar estos servicios sin que signifique subordinación laboral, por la naturaleza del presente contrato, mismo que se celebra en los términos del Código Civil Federal, en lo que se refiere a la prestación de servicios; y bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta en virtud de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** decide optar por dicho régimen.

**SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho al **"INAI"**, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a informar al **"INAI"** del estado que guarde la prestación de su servicio, cuantas veces sea requerida para ello, así como a rendir un informe mensual, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito del **"INAI"**.

**CUARTA.** El **"INAI"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad total de **\$100,742.85 (Cien mil setecientos cuarenta y dos pesos 85/100 Moneda Nacional)** menos la retención que haga el **"INAI"** por concepto de Impuesto Sobre la Renta (*ISR*) que se cause, por concepto de honorarios asimilados a salarios conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta,

por los servicios profesionales que se le han contratado según la cláusula primera. Dicha cantidad se pagará vía transferencia electrónica en quincenas vencidas, el primer importe neto será de **\$17,138.29 (Diecisiete mil ciento treinta y ocho pesos 29/100 Moneda Nacional)**, los subsiguientes se realizarán por un importe neto de **\$16,249.29 (Dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 29/100 Moneda Nacional)**, dichos importes han sido fijados de común acuerdo por las partes que intervienen en este contrato; por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto, y en su caso podrá recibir los demás importes autorizados por el Pleno en materia presupuestal y administrativa del **"INAI"**.

**QUINTA.** En virtud de la temporalidad de la necesidad de los servicios que se contrata, es pacto expreso entre las partes que el presente contrato tenga una vigencia improrrogable del 16 de octubre al 31 de diciembre del año 2019, quedando sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestal correspondiente, motivo por el cual, al término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a dejar de prestar los servicios contratados.

Terminada la vigencia del presente contrato y sólo de ser necesarios los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo con los proyectos, programas y presupuesto del **"INAI"** podrá celebrarse nuevo contrato por el tiempo y condiciones que en el mismo se establezcan.

**SEXTA.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con todos y cada uno de los puntos acordados así como con las especificaciones que requiere el servicio profesional contratado, por lo que en caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que cause al **"INAI"**; y en consecuencia es pacto expreso entre las partes que el **"INAI"** está facultado, a través de Lic. Fernando García Limón, Director General de Cumplimientos y Responsabilidades del INAI, para verificar el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

**SÉPTIMA.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos por los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa del **"INAI"**.

**OCTAVA.** Queda expresamente prohibido que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, quedando a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todas las responsabilidades civiles, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudieran derivar del presente instrumento.

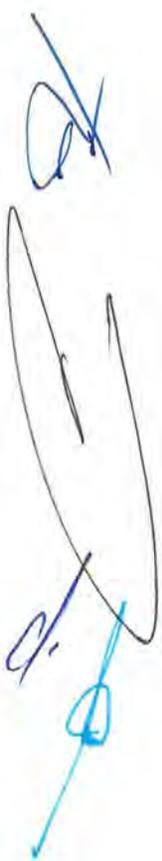
**NOVENA.** Las partes convienen en que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente, por voluntad de alguna de las partes, por lo que en este caso deberá de mediar aviso por escrito a la otra parte con 10 diez días de antelación a la fecha en que se desea finiquitar el presente contrato, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso el **"INAI"** tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Será también causa de terminación anticipada, sin necesidad de declaración judicial, la enfermedad por más de 15 días, así como la existencia de una enfermedad permanente, incapacidad o muerte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA.** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil Federal, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMA PRIMERA.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha; sin embargo, la liquidación parcial o total de los servicios no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto, el **"INAI"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes, en alcance de lo anterior convienen que llegado el caso de que surgieran discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en el clausulado de este contrato, en este sentido, es pacto expreso de las partes, que este contrato no da pauta u origen a relación laboral alguna entre el **"INAI"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dada la naturaleza del contrato y su régimen fiscal; que en su celebración no ha habido error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, que pudiese motivar la nulidad ya sea absoluta o relativa del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes se obligan por la naturaleza del presente contrato a sujetarse estrictamente para su cumplimiento, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles ambos en materia Federal.



**DÉCIMA CUARTA.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo aprueban y firman en tres ejemplares, uno para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y dos para el **"INAI"**, ante la asistencia de los testigos instrumentales que también firman al calce para constancia, en la Ciudad de México, el 16 de octubre de 2019.

El presente contrato, sin incluir anexos consta de ocho fojas útiles, impresas y firmadas únicamente por el anverso.

**EL "INAI"**

RAFAEL ESTRADA CABRAL  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**TESTIGO**

JORGE EDUARDO OCHOA MEDINA  
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIONAL

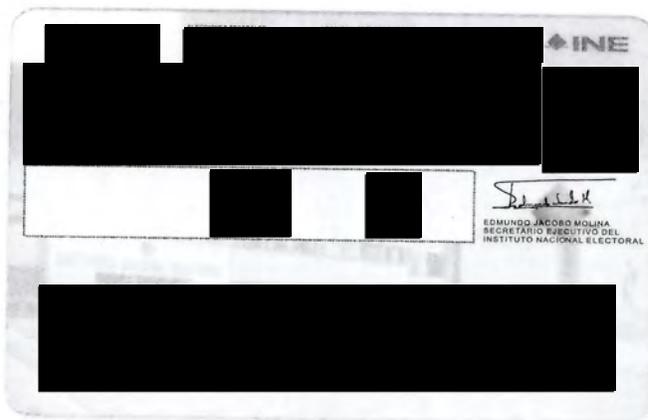
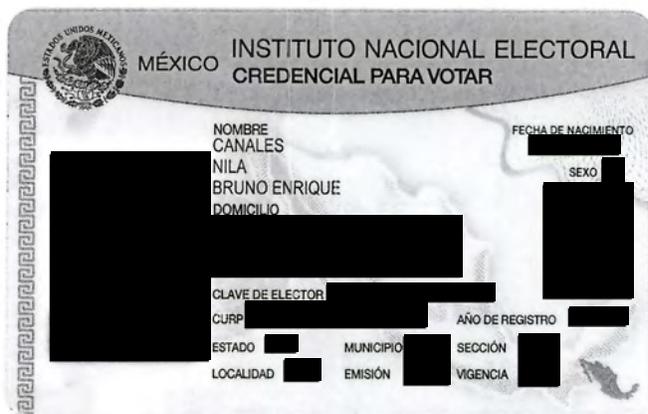
**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

C. BRUNO ENRIQUE CANALES NILA

**TESTIGO**

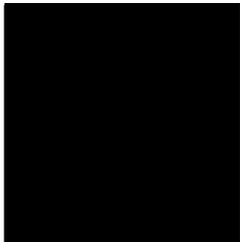
TANIA ELVA MILLÁN-RIVERA  
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIONAL

Última hoja del Contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios que celebran, por una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, a quien en lo sucesivo se le denomina el **"INAI"**, representado en este acto por el Lic. Rafael Estrada Cabral, en su carácter de Director General de Administración y Apoderado Legal y, por la otra, el C. Bruno Enrique Canales Nila a quien se le denomina **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. -----



Con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se eliminan los datos personales que a continuación se señalan: fecha de nacimiento, sexo, fotografía, domicilio particular, clave de elector, Clave Única de Registro de Población, año de registro, estado, municipio, sección, localidad, emisión, vigencia, código de barras unidimensional, elecciones federales, locales y extraordinarias, código de barras bidimensional, código QR, firma, huella digitalizada y número identificador (OCR).

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



Registro Federal de Contribuyentes

BRUNO ENRIQUE CANALES NILA  
Nombre, denominación o razón social

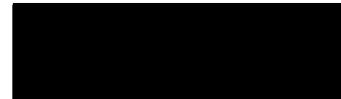
IdCIF: [REDACTED]  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

[REDACTED] A 17  
DE OCTUBRE DE 2019



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Nombre (s):	BRUNO ENRIQUE
Primer Apellido:	CANALES
Segundo Apellido:	NILA
Fecha inicio de operaciones:	08 DE MAYO DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE MAYO DE 2013
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: [REDACTED]	Tipo de Vialidad: [REDACTED]
Nombre de Vialidad: [REDACTED]	Número Exterior: [REDACTED]
Número Interior: [REDACTED]	Nombre de la Colonia: [REDACTED]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 86 728.  
denuncias@sat.gob.mx

Con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se eliminan los datos personales que a continuación se señalan: código QR, Registro Federal de Contribuyentes, Id Cédula de Identificación Fiscal, lugar de emisión, código de barras, Clave Única de Registro de Población, código postal, nombre y tipo de vialidad, número interior y exterior, y colonia.

Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:
Nombre de la Entidad Federativa:	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

# Bruno Enrique Canales Nila

<b>Información personal</b>	Nacionalidad:	[REDACTED]	
	Fecha de nacimiento:	[REDACTED]	
	Dirección:	[REDACTED]	
	Tel. Cel. Correo:	[REDACTED]	
<b>Estudios</b>	Universidad Mexicana 1997 - 2001	<b>Grado obtenido</b>	Licenciatura en Derecho  Ced. Prof.: 8187280

## Antecedentes Laborales

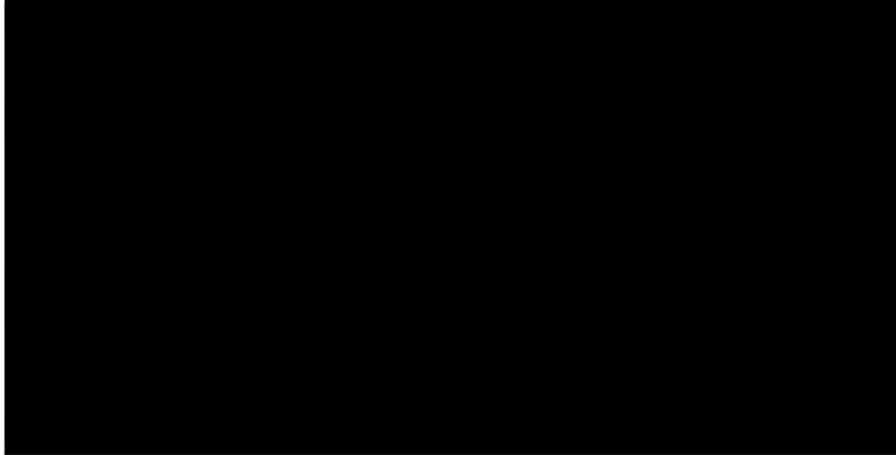
[REDACTED]	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	<ul style="list-style-type: none"><li><b>Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades</b></li></ul> <b>Cargo: Enlace</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Análisis y seguimiento de los expedientes de seguimiento al cumplimiento de las resoluciones y elaboración de proyectos de acuerdos de trámite, de cumplimiento, de incumplimiento, de vista, así como para proponer, notificar, gestionar y, en su caso, ejecutar las medidas de apremio impuestas por el Pleno del Instituto</li></ul>	Junio 2019 – actual
	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	<ul style="list-style-type: none"><li><b>Dirección de Asuntos Jurídicos</b></li></ul> <b>Cargo: Proyectista</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Elaborar los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas, realizando el estudio y análisis de los expedientes en turno;</li><li>Elaborar los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión en materia de Protección de Datos Personales, realizando el estudio y análisis de los expedientes en turno, en coordinación con la Dirección de Datos Personales del propio Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;</li></ul>	2014 – marzo 2019
		<ul style="list-style-type: none"><li><b>Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia</b></li></ul> <b>Cargo: Líder de Proyectos</b> <p>Coordinador de los Diplomados en materia de Transparencia, celebrados en conjunto con la Universidad Nacional Autónoma de México, y la Universidad Autónoma Metropolitana.</p>	2013 - 2014

Con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se eliminan los datos personales que a continuación se señalan: nacionalidad, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos, correo electrónico y firma del titular.

---

GCR Consulting Bufete Jurídico	Coordinador de Cartera en materia Civil y Familiar, en el Distrito Federal	2003 - 2013
Covarrubias & Asociados Despacho Jurídico	Coordinador de Cartera en materia Civil y Penal en el Estado de México, Puebla, Michoacán, Guerrero, Jalisco y Nuevo León. Apoyo en seguimiento de cartera en materia Civil en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	2001 - 2003

---



Con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se eliminan los datos personales que a continuación se señalan: firma del titular.



Con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se eliminan los datos personales que a continuación se señalan: código de barras, firma del titular y Clave Única de Registro de Población.

Total a Pagar: [REDACTED]  
 Pagar antes de: 22-OCT-2019  
 Mes de Facturación: Septiembre  
 Teléfono: [REDACTED]  
 Factura No.: [REDACTED]

*Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.*

Con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se eliminan los datos personales que a continuación se señalan: nombre de una persona distinta al prestador de servicios, domicilio, código de barras, total a pagar, teléfono, número de factura, resumen del estado de cuenta y cargos del mes.



## Estrena el equipo que quieres con tu Crédito TELMEX

El monto del crédito puede variar debido a consumos, facturación y comportamiento de pagos.

Centros de Atención TELMEX | [telmex.com](http://telmex.com)

### Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	[REDACTED]
Cargos del Mes	[REDACTED]
Su Pago Gracias	20-Sep-19
Cargo por Redondeo	[REDACTED]
Crédito por Redondeo*	[REDACTED]
<b>Saldo al Corte</b>	<b>[REDACTED]</b>

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

### Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	[REDACTED]
IEPS 3%	[REDACTED]
IVA 16%	[REDACTED]
<b>Total</b>	<b>[REDACTED]</b>

- ▶▶▶ Atención a Clientes: **800 123 2222**
- ▶▶▶ Paga tu recibo fácil y rápido en [telmex.com](http://telmex.com)

Con **App Telmex** tienes acceso a **más beneficios** como:



Consultar y pagar tu Recibo Telmex



Recargar Tiempo Aire Telcel



Personalizar tu módem



**DESCARGA APP TELMEX**

Teléfono: [REDACTED] Mes de Facturación: Septiembre Pagar antes de 22-OCT-2019 DV 8

<b>Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios</b>	[REDACTED]
--------------------------------------------------------------------------------------	------------